

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO XLIX

Managua, D. N., Sábado 11 de Agosto de 1945

Nº 167

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Primera Sesión.—(Concluye)—3.— Pág. 1665

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos	1666
Permiso	1668

SECCION JUDICIAL

Remates	1668
Títulos Supletorios.	1670
Terrenos Municipales.	1671
Declaratoria de Herederos	1672
Manifestación de Mina	1672
Citación	1672
Fé de Erratas	1672

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Concluye)—3.

El Senador Gómez contradijo al Dr. Alemán expresando que en su criterio era preferible dejar al Banco con facultad de hacer las concesiones convenientes ya que de otra manera sería necesario dislocar el contenido de todo el articulado.

Se tomó en consideración la moción del Dr. Alemán Sandoval.

Senador Astacio: Honorable Cámara: Me permitiré manifestar que no estoy de acuerdo con la moción presentada por el Honorable Senador Alemán, porque aunque es importantísimo y necesario proteger al agriculturado, las explicaciones que el Dr. Sacasa nos dió referentes a la situación actual del Banco expuesta en su plática por el Dr. Sánchez, nos demuestran que también se presenta imperativa la necesidad de salvar esa institución bancaria, única en el estado que está en capacidad de prestar ayuda y apoyo a ese mismo agriculturado que queremos proteger; por lo tanto, no podemos actualmente dar normas invariables, sino que procurar mayor elasticidad a lo ya expresado por la ley Max para que pueda producir mejores efectos.

Suficientemente discutido el Art. 19, tal como lo propone el dictamen y en la forma sugerida por el Dr. Alemán, fué aprobado el artículo del dictamen.

A discusión el Art. 29.

Senador Solórzano Díaz; Quiero volver a hacer incapié en la tesis que he sostenido anteriormente de que debe hacerse una excepción con los pequeños agricultores y tratar de que en el caso de éstos sea una obligación imperativa del Banco las habilitaciones con determinada entidad. Sabemos todos que hoy día la cantidad requerida para hacer y levantar una cosecha de café u otros productos en una hacienda, es mucho mayor que la que se necesitaba en tiempos anteriores, por lo que viene a resultar que un agricultor con deudas de cien mil córdobas no es un agricultor. Por estos motivos el Banco hoy tiene que considerar la compra de implementos y artículos necesarios para ayudar al agricultor en la realización de las cosechas, ya que en otra forma no lo ampararía la ley Max. Me permito, pues, repetir mi sugerencia de que sean considerados como una excepción los pequeños agricultores y que en este caso se establezca como imperativa la obligación del Banco al conceder habilitaciones.

Suficientemente discutido el Art. 29, se aprobó.

A discusión el Art. 39 con la reforma de la comisión dictaminadora, hicieron uso de la palabra los senadores Sacasa y Astacio. El primero se manifestó en favor del artículo del dictamen y dió a conocer la opinión del enviado del Banco, Dr. Sánchez, al respecto, explicando los motivos que el Banco tenía para exigir el cumplimiento de ciertas obligaciones antes de lograr los beneficios del Art. en discusión. El Senador Astacio expresó sus dudas en cuanto a los inconvenientes que se podrían derivar para algunos agricultores, del cumplimiento de esas obligaciones, expresando también su deseo de que este artículo se incluyera una excepción para los agricultores en pequeño, conforme la moción presentada anteriormente por el Gral. Solórzano Díaz.

Declarado suficientemente discutido el artículo 39, se aprobó, conforme lo propuso la comisión dictaminadora.

A discusión el Art. 49, se aprobaron los incisos 1), 2), 3) y 4).

A discusión el inciso 5).

Senador Astacio: Honorable Cámara; Encuentro que el inciso en discusión no consi-

dera a los azucareros que también deberían estar comprendidos en él, por lo que me permito hacer moción en el sentido de agregar lo siguiente: «Así mismo cuando se trate de avió o habilitación azucareros deben éstos expresar lo que produjo su beneficio o plantación, si fué vendido en caña en bruto, en azúcar lavada o sin lavar, etc., y enumerar los nombres de los compradores y cantidad negociada con cada uno de ellos, en previsión de precio por unidad en su caso».

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Senador Astacio, se aprobó, quedando aprobado el inciso 5), con el agregado propuesto.

A discusión el inciso 6), se aprobó, lo mismo que el 7).

A discusión el inciso 8). Hicieron uso de la palabra los senadores Sacasa, Alemán, Astacio y Solórzano Díaz, habiéndose manifestado el Senador Astacio en contra de la redacción de este inciso.

Suficientemente discutido se aprobó.

A discusión el inciso 9), se aprobó, quedando, por lo tanto, aprobado el Art. 49.

A discusión el Art. 59, se aprobó.

A discusión el Art. 69, se aprobó tal como lo propone el dictamen.

A discusión el Art. 79, se aprobó.

A discusión el Art. 89.

Senador Presidente: Indudablemente estamos discutiendo una ley tal vez la más importante de esta legislatura. Es una ley que trata de dar protección a los agricultores que son un gremio importantísimo en este país, el brazo principal en producir artículos de primera necesidad y sobre todo, divisas que ellos no aprovechan y de que otros se benefician obteniendo grandes ganancias. Con gusto me pronunciaría yo en favor de la idea de establecer un plazo de 5 años para el pago de saldos insolutos, procedentes de créditos de agricultura o de cualquier industria, cualesquiera que fuere la cuantía de esos saldos, porque con esta ley se quiere protegerlos, dándoles una tregua para reparar los perjuicios que han sufrido en las labores propias de su ramo y que necesitan protección del Estado, por medio del Banco. No se trata de averiguar cuál es aquel que viene con recta intención y cuál es el que meditadamente desea servirse de esta ley para aumentar su capital o sus cosechas; que vengan todos los trabajadores a prestar su ayuda, su contingente nuevo al servicio del país. No estoy de acuerdo con las ideas que me dicen expresó aquí el Dr. Sánchez, relativas a que los auxilios que la Institución Bancaria preste a los agricultores van a convertirse en perjuicios para el Banco. De ninguna manera. El apoyo que el Banco dé a los agricultores y a los industriales se transformará en riqueza, no sólo para el país, sino también para aquella Institución; nunca podrán perjudicarlo, sino que al contrario, a medida que aumente su protección y su ayuda, se

multiplicarán los beneficios. Debemos dejar el sistema antiguo y no seguir ajustándonos a los viejos moldes de un Banco que tenía fondos en Caja y que extorsionaba al país, con plazos cortos e intereses elevados. Ahora vivimos una vida nueva. Quiere el país que los hombres vuelvan a la tierra, que es fuente de riqueza, es decir, que retornen a los campos—a la agricultura—pero que ese retorno se proteja. He observado gran ponderación de los honorables senadores para medir la situación económica del Banco. Realmente no podemos decir si esa situación es buena o mala, pero aceptando que fuera mala, con mucha mayor razón debemos proteger la agricultura; debemos sacrificar córdobas o como decía el economista Vita, sembrar córdobas para recoger dólares; esa es la política nueva, la que está convirtiéndose en realidad en los servicios de la nueva vida de los pueblos. El Banco es una institución creada no sólo para ganar dinero, sino para hacer bienes al país y la mejor forma de hacer bien es por medio de una ley que proteja ampliamente la agricultura. Esa es una hora de redención y protección nacional. Debemos tener en cuenta que tanto el grande como el pequeño agricultor, se encuentran en dificultades de diferente índole, por lo que debemos ayudarles a ambos. Yo por estas razones me pronunciaría en favor de establecer en forma absoluta el plazo de 5 años para liquidar los saldos insolutos, pero ya que la moción del Honorable Senador Solórzano Díaz, viene a conciliar los diferentes criterios al respecto, me pronuncio en favor de ella.

Suficientemente discutido, se aprobó en la siguiente forma propuesta por el Senador Solórzano Díaz, el Art. 89: «El plazo para el pago de las obligaciones conversas se escalonará en períodos razonables acomodados al género y al volumen de los negocios en perspectiva del deudor, sin que en ningún caso pueda ser mayor de cinco años, exceptuando los saldos insolutos resultantes de habilitaciones no mayores de 30 mil córdobas que gozarán del plazo de 5 años pudiendo el deudor cancelar antes».

59—Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,
Presidente.

Arnoldo Alemán,
1er. Secretario

Arturo Mantilla,
2o. Secretario

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Dirección de Ingresos. Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho de la mañana. Vistos,

Resulta:

En escrito presentado a esta Dirección a las diez de la mañana del día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por el señor Humberto Carrión, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, manifestó que deseando continuar el negocio de fabricar alcoholes, esencias, extractos y demás drogas y perfumes, en su fábrica ubicada en el Centro Destilatorio de esta ciudad, solicita se le extiendan las respectivas autorizaciones o patentes y que en virtud de haber fallecido su anterior fiador, propone uno nuevo, que es su señora esposa, doña Leonor Montoya de Carrión, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, propietaria de bienes raíces,

Considerando:

En oficio N° 19383, fechado el 16 de Abril próximo pasado, esta Dirección dió aviso de la solicitud presentada al honorable señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien en nota N° 15991 del 17 del mismo Abril, manifestó a este Despacho que dicho Ministerio aceptaba la fianza de doña Leonor de Carrión y conforme oficio N° 21617, fechado el 21 de Mayo último, dirigido al señor Carrión, por esta autoridad, se le puso en conocimiento la aceptación del Ministerio de Hacienda y al mismo tiempo se le ordenó que enviará a este Despacho, para los fines de ley, el testimonio de la escritura de fianza otorgada por doña Leonor Montoya de Carrión, a favor del Fisco de Nicaragua.

Considerando:

El testimonio que corre razonado en autos, número catorce, de la escritura de fianza, otorgada por doña Leonor Montoya de Carrión, ante los oficios notariales del Dr. Enoc Aguado, en esta ciudad, a las cinco de la tarde del día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco a favor del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, hasta por la suma de ocho mil córdobas para responder por las responsabilidades pecuniarias en que pueda incurrir don Humberto Carrión en la elaboración de alcoholatos, esencias, extractos y demás drogas, y perfumes, fue calificado correcto según oficio N° 5548 del 28 de Mayo recién pasado, recibido por esta Dirección del Presidente del Tribunal de Cuentas y que también corre en autos.

Considerando:

El solicitante, no tiene ninguna de las prohibiciones señaladas en la ley que reglamenta la elaboración de alcoholatos y esencias y habiéndose llenado los trámites reglamentarios, es el caso de resolver la pre-

sente solicitud y esta Dirección de Ingresos se pronuncia accediendo a lo pedido.

Por Tanto:

El infrascrito Director de Ingresos en uso de las facultades legales de que está investido y en conformidad con los Artos. 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Resuelve:

I

Autorizar a don Humberto Carrión, de calidades expresadas, para que se dedique a la elaboración de alcoholatos, esencias, extractos y demás drogas y perfumes, en su fábrica ubicada en el Centro Destilatorio de esta ciudad, previa la expedición de las patentes respectivas, con todos los derechos adherentes, todo de conformidad con las leyes de la materia, sujetándose en todos y cada una de sus actos, a las disposiciones que emita, tanto el Ministerio de Hacienda como esta Dirección de Ingresos.

II

Se autoriza al señor Carrión para la venta y expendio de sus productos, mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones legales.

III

Dénse los avisos de ley, librando las copias respectivas.

IV

Pase al inmediato superior la presente resolución, para su aprobación y publicación en el Diario Oficial y archívese este expediente por por Secretaría para su custodia.

Cópiese y notifíquese.—(f) Carlos A. Tellería O., Mayor G. N., Director de Ingresos.—Ante mí, R. Sánchez G., Srío. Secc. Central.—Dirección de Ingresos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 26 de Julio de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley, (f) Vicente Zamora B.

N° 117

J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y José Rodríguez Somoza, mayor de edad, casado, agricultor y militar, en actual servicio y de este domicilio, por sí, han convenido en celebrar el Contrato contenido en las cláusulas siguientes:

I

El Teniente Rodríguez Somoza dá en arriendo al Gobierno, para local de la Agencia Fiscal, una casa y solar situados en la villa de Tipitapa y comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, casa y so-

lar de doña Josefa v. de Vilchez; Sur, solar del Mayor G. N. Julio Somoza; Oriente, carretera pavimentada de Managua a Tipitapa; y Occidente, solar de Felipe Ortiz.

II

El Gobierno, por medio del Ministerio de Hacienda, pagará al Teniente Rodríguez Somoza, en concepto de arrendamiento la suma mensual de cien córdobas (C\$ 100.00) el día último de cada mes, principiando con Febrero del año en curso, en que tal Agencia Fiscal fué establecida en la propiedad antes deslindada, siendo de cuenta del Gobierno el pago de todos los impuestos existentes y de los que en el futuro fueren creados por la Municipalidad de aquella población.

En fé de lo cual firman ambas partes contratantes en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—(f) J. R. Sevilla.—(f) José Rodríguez S.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 29 de Junio de 1945.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 33

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder diez (10) días de permiso, a partir del 6 de los corrientes, al señor Heriberto Gadea Mantilla, empleado de la Administración de Rentas de Nueva Segovia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 3 de Agosto de 1945.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 382

Tres tarde dieciséis Agosto actual, ejecución Faustino Baltodano contra César Baltodano, base ciento cincuenta córdobas, rematará en este Juzgado finca rústica ubicada valle Pinturas, esta jurisdicción, doce manzanas con zacate y rastrojo, limitada: Oriente, camino, José Cerda; Poniente y Norte, Simón López; Sur, Julián Bendaña.

Oíránse postores.

Local Civil. Diriamba, dos Agosto mil novecientos cuarenticinco.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srio. 1908 3 3

Nº 396

Tres y media tarde catorce corriente, rematará mejor postor rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Teodoro López; Poniente, Julio López, camino; Norte, Albino Méndez; Sur, Marcelino López.

Valorada doscientos córdobas, véndese ejecución José Alberto Carranza a Genaro Mendoza y María Indalecia Cano.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, seis Agosto mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srio. 1928 3 1

Nº 316

El día domingo 19 de Agosto de 1945, a las 8 am., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los prestatarios podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el sábado 18 del mes citado, hasta las 11 am.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
21694	1 Botón y una gacilla oro 10K, peso 1.6 gramo	6.08
21980	1 Machete, una cutacha, un marco para sierra	8 70
22732	1 Reloj despertador	8 60
22290	1 Diccionario de la Real Academia Española	34.40
22593	1 Barra de hierro	8.50
22664	1 Cama de hierro	102 00
22665	1 Tocador	59 50
22666	1 Máquina de coser marca Singer de lanzadera	59.50
22734	2 Formones, una gurbia, tres brocas, una llavecita, un alicate, una prensita	13 60
22774	1 Revólver marca Smith & Wesson, cal. 38	17 00
22807	1 Reloj marca Wesclox	6.72
22810	1 Anillo de oro 10K, 2.3 gramos	6.72
23056	1 Pistola automática cal. 45, marca Colt	58 80
23119	1 Gata de hierro	13 28
23155	1 Pistola automática marca Colt, cal. 38	66.40
23397	1 Pichel y una bandeja, de vidrio	8 20
23451	4 Brocas, una escuadra, una prensita y un sargento	6.56
23452	1 Garlopa, un marco para sierra, un sargento y dos mazos para carpintería	14.76
23512	1 Par argollones oro 10K, peso 4 gramos	8.20
23573	1 Par patacones oro 10K, peso 5 gramos	6 56
23635	1 Cinta métrica metálica	16.20
23658	1 Garlopin, un cepillo, una escuadra, y una macha martillo	9 72
23720	1 Quillamen de hierro y una gurbia	6 48
23727	1 Martillo	6 48
23795	1 Pistola automática cal. 32	48.60
23806	1 Perol de cobre	16 20
23812	1 Reloj de pulsera	14 58
23885	1 Anillo de oro liso, 10K 2 grms.	6.40
23894	1 Anillo de oro con piedra 10K 2 gramos	8.00
23936	2 Tubos para carreta, una cadena y una llave Stillson	83 20
23994	1 Silla	8.00
24103	1 Ampliadora con su prisma y 12 lentes	39 50
24157	1 Mandolina	6 32
24172	1 Termo	7.90
24173	1 Luna de espejo para ropero	79 00
24264	1 Trabador de serrucho, una escuadra falsa, dos sargentos, un formón, un taladro y un compás	14 22
24266	1 Mazo y un serrucho	12 64
24268	3 Cortes de 3 yds. c/u Poplín	31.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
24305	3 Formones, un martillo, una escuadra, una broca, una garlopa	11.06		cinco dólares, cuatro anillos oro, 10K, peso 127 gramos	492 80
24306	1 Alicata, dos formones, un diablito, dos molduras	7.90	25138	1 Pulsera de oro 10K, 15.7 gramos	38 50
24307	1 Piedra de rueda con su banco	15.80	25150	1 Anillo de oro liso 10K, peso 3.3 gramos	7.60
24339	1 Anillo de oro 10K 3.5 gramo	6.32	25163	2 Anillos de oro 10K, 7.7 gramos	15 20
24350	1 Tornillo de carpintería	7.90	25164	1 Anillo de meseta oro 14K, peso 4.5 gramos	9 12
24390	1 Anillo de oro 14K, con un brillante, peso 2.5 gramos	126.40	25165	1 Tratado de Contabilidad	9.12
24409	1 Cadena de oro 10K 13 gramos	47.40	45179	1 Lechera y esenciera de china	6.08
24468	1 Escuadra, una tenaza, dos brocas y una moldura	6 24	25180	1 Cadena de oro 10K, peso 13.5 gramos	22.80
24483	1 Par chapas, una gacilla 10K, 2 gramos	7.80	25185	1 Tornillo para banco de carpintería	9.12
24493	1 Quillamen, una tenaza, una prensa	18.72	25190	2 Cortes géneros de 3 yardas cada uno	24 32
24517	1 Bandeja de metal	6 24	25202	1 Reloj de bolsillo, sin vidrio	7 60
24542	1 Acanalador y un serrucho	12.48	25203	1 Albardín	10.65
24553	1 Anillo de oro 10K, peso 7 grms.	15.60	25220	1 Cadena de oro, peso 4 gramos	12 16
24556	1 Pluma fuente	7.80	25228	1 Carretilla de madera	9.12
24698	1 Calderito y una cazuela de hierro	7 80	25249	1 Mecedora	22.80
24702	2 Cadenas oro 10K, 11 gramos y un reloj de oro	46.80	25336	1 Anillo de oro 10K, peso 0.25 granos con varias chispitas	60.80
24703	1 Hacha, un guillamen	7.80	25341	1 Cadena de oro 10K, peso 2.8 gramos y un par planchas	19.76
24724	2 Pinzas, dos pega botones, dos martillos, una plancha, una tenaza de zapatería y un pico tenaza	7.80	25361	1 Anillo de oro liso, 10K, peso 4 gramos	10 64
24782	1 Anillo de oro 10K, liso, peso 2.4 gramos	7.70	25395	1 Par anteojos	22 80
24783	2 Anillos de oro 10K, peso 5.4 gramos	15 40	25429	1 Cadena con dije, un par argollas oro, 10K, 16 gramos	45.60
24784	1 Reloj, un sofocante, una leontina, un brazalet, dos anillos, un alfiler de corbata oro, 10K, peso 44 gramos	77.00	25488	1 Anillo de oro 10K, peso 2.5 gramos	7 50
24825	1 Cadena de oro 10K con dije, peso 2.4 gramos	15.40	25499	2 3/4 yardas drill rayado	6.00
24842	1 Libro de francés, un libro tabla de Logaritmos, un libro de Algebra	30.80	25533	1 Marco con sierra, 2 martillos, una tijera y un alicate	7 50
24857	1 Anillo de oro 10K con diamantitos, 3.3 gramos, una piedra verde	115.50	25536	20 Vasos de vidrio	12 00
24873	2 Anillos de oro 10K, peso 2.3 gramos	7.70	25539	1 Anillo de oro 10K, peso 2.8 gramos	6.00
24894	1 Plana de garlopa, un formón, una gurbia, un diablito	9.24	25581	1 Cadena de oro con dije, 9.2 gramos	30.00
24897	1 Máquina para rasurar	7.70	25596	1 Anillo de oro 10K, 3 gramos	7.50
24930	1 Anillo y una cadena oro 10K, peso 11 gramos	30 80	25638	1 Cadena, un par de chapas, oro 10K, peso 9.1 gramos	30.00
24941	1 Polvera de porcelana	6.16	25660	1 Silleta austriaca	12 00
24966	1 Par mancuernillas con monedas oro, 21K, peso 7.3 gramos	38.50	25662	1 Mariposa y una medalla de oro 10K, peso 4 gramos	15.00
24971	1 Cadena de oro 10K, con dije, 3 gramos	23.10	25680	1 Anillo de oro 10K con cuatro brillantes, peso 2 gramos	75.00
25000	2 Anillos, una medalla, dos pares argollones, una hebilla oro, 10K, peso 15 gramos	46.20	25682	2 Anillos y dos dijes cadena oro 10K, peso 8 gramos	18.00
25002	1 Máquina de escribir marca Corona	7.70	25684	1 Serrucho de carpintería	6.00
95017	3 Anillos, 1 par mancuernillas de dos colones y una leontina oro 10K, peso 40.2 gramos	124 74	25688	1 Cadena y tres anillos de oro 10K, peso 22.3 gramos	75.00
25020	2 Serruchos, dos escuadras, tres martillos, un nivel, una garlopa, una asentador, dos tenazas, un alicate, cuatro formones, dos gurbias, una cola de zorro	46.20	25710	1 Anillo y un par chapas oro 10K, peso 5 gramos	12 00
25024	1 Anillo liso y dos anillos con piedra oro 10K, 8.9 gramos	30.80	25718	1 Pichel y una dulcera de vidrio	6 00
25036	1 Azuela y un sargenio	10.78	25734	1 Máquina de coser marca Singer	195.00
25067	1 Anillo de oro 10K, con dos brillantes, peso 2 gramos	154.00	25735	1 Cadena de oro 10K, peso 12 gramos	52.50
25075	1 Torno para madera y hierro	38 50	25744	1 Par chapas y un anillo oro 10K, peso 3.8 gramos	45.00
25077	1 Reloj de pulsera	18.48	25783	2 Anillos de oro 10K, peso 4.2 gramos	7.40
25082	1 Prendedor, un brazalet, dos cadenas, un collar, dos sofocantes, una leontina con moneda de		25844	3 Cadenas de oro 10K, 9.2 grams.	44.40
			25930	1 Cadena de oro 10K, peso 6.6 gramos	29.60
			25953	1 Termo para hielo	7.40
			25959	1 Cadena y un anillo de oro 10K, peso 4.6 gramos	17.76
			25963	1 Reloj de bolsillo	7.40
			25966	1 Albarda de vaqueta	74 00
			25976	1 Cadena de oro 10K, peso 2.8 gramos	14.80
			25980	1 Anillo de oro 10K, peso 7.9 gramos	14.80
			25983	1 Moneda de Cinco dólares oro 21 K, peso 8.22 gramos	29.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
25984	1 Anillo, un par chapas, una cadena, oro 10K, 5 gramos	11.84
25987	1 Revólver calibre 32	14.80
26007	1 Cadena de oro 10K, peso 3 grms.	29.60
26008	3 Pares chapas de oro 10K, 4.9 gramos	14.80
26027	1 Cadena de oro 10K, 6.7 gramos	29.60
26041	1 Cadena de oro 10K, peso 5.1 gramos	21.90
26139	3.5 Yards género de medio luto	7.30
26147	1 Reloj de pulsera	21.90
26246	6 Llaves para agua, cuatro codos, una llave de pase y 6 uniones	43.80
26350	1 Par chapas de oro 10K, peso 1.5 gramos, 3 1/2 yardas dril y 1 3/4 yardas de etamino	17.28
26406	1 Pantalón de dril blanco	7.20
26531	1 Colcha y una toalla	11.52
26539	1 Salida de baño de seda	21.60
26557	1 Corte género tela fresca para camisa y un corte género para pantalón, azul	14.40
26558	1 Corte 3 yardas dril	7.20
26604	3 Yards dril color crema	5.76

CAJA NACIONAL DE CRÉDITO POPULAR
Agencia de Rivas.

2 2

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 3625

Rosa García viuda de Gudián solicita título supletorio una casa de tejas parada sobre horcones, de madera y tablas, encañizada, de nueve varas de largo, por seis de ancho, esquinera, sin corredor, enclavada en un solar que mide cuarenta varas de frente, por cuarenta de fondo, lindando conjunto: Oriente, casa y solar de Fernando Jiménez; Occidente, casa y solar Ernesto Balmaceda, calle en medio; Norte, casa y solar Domingo Dávila, calle en medio y Sur, casa de Julio Castellón, situada villa de La Trinidad.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado de Distrito. Estelí, once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—E. Illescas.—Franco Mairena, Srio.

Es conforme. Estelí, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Franco Mairena, Srio.
920 3 1

Nº 3943

José Angel Bellorín solicita título supletorio casa y solar, ubicados esta ciudad, lindantes: Oriente, solar Hortencia de Valladares; Occidente, solar Daniel López; Norte, solar Juan Ramón Marín; Sur, casa y solar Antonia de Carrasco, calle por medio.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Somoto, tres Mayo mil novecientos cuarenta y cinco.—César Bustillo.—Demetrio Díaz O., Srio.
1227 3 1

Nº 4432

Carlos Aranda pide título supletorio cuatro manzanas terreno, ubicadas sitio "San Juan Cruz Piedra", jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, línea férrea, José Sevilla; Poniente, mediando camino, Estebana Meléndez; Norte, Jesús Meléndez; Sur, mediando quebrada, Juan Hernández.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil, Distrito. León, veintiséis Junio mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srio.
1593 3 1

Nº 4011

María Guevara solicita título supletorio casa solar situados barrio Zaragoza, esta ciudad, lindantes: Oriente, Salvador Quintanilla; Poniente, Rafael Collado, mediando calle; Norte, Modesta Pérez; Sur, Juan Tellería Ayestas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado 1º Local Civil. León, veintuno de Mayo, mil novecientos cuarenticinco.—Ramiro Granera, Srio.
1293 3 1

Nº 270

Narcisa y Filomena Potosine, unión Estanislada Potosine y Juan Rayo, solicitan título supletorio: Rústica cuatro manzanas, limita: Oriente, camino Manuel Jiménez; Occidente, Gustavo López; Norte, Manuel Ruiz; Sur, Prudencio Rayo. Otra: Oriente, Bernardina Bracamonte; Occidente, camino José Angel Jiménez; Norte, Juan José Bracamonte; Sur, Terencio Gutiérrez. Urbana: Oriente, calle Timoteo López; Occidente, Bernardina Bracamonte; Norte, Alberto Campos y Sur, Blas Cano.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, Julio dieciocho de mil novecientos cuarenta y cinco. Les tres de la tarde.—Juan Pablo Gutiérrez—Pedro Gaitán, Srio.
1828 3 1

Nº 36

Paula Obando de Troz solicita este Juzgado título supletorio predio urbano, situado esta ciudad, extremo Sur, como de manzana y media, cercado alrededor y comprendido estos linderos: Oriente, predio Cirila Valle, callejón en medio; Poniente, casa María Beltrán y predio Juan Miguel Espinosa, mediando callejón con este último; Norte, predio Virgilio Noguera Cuadra, mediando calle; Sur, predio Jacinto Mena, mediando callejón. Contiene: casa vieja de tejas, montada sobre horcones, madera rolliza, piso natural, de diez varas largo por siete ancho, con un corredor lateral.

Comprado a Juan Miguel Espinosa.

Valorado doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintisiete Junio mil novecientos cuarenticinco.—Luis Solbarvarro, Srio.
1651 3 1

Nº 3985

Ana Dominga Duarte solicita título supletorio un lote terreno de cinco manzanas cabida, inculto, situado valle Los Angeles, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Joaquín Chavarría; Poniente, con la solicitante; Norte, Brígida Sánchez; Sur, Víctor Guzmán, callejón en medio.

Vale cien córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Moyogalpa, cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. A. Avellán. Ante mí, Secretario Carmen A. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Secretario del Juzgado Local.
1265 3 1

Nº 3975

Luis Espinosa pide título supletorio lote terreno con casa situada cantón El Rosario, jurisdicción Rivas, limitado: Oriente, Juana Bonilla, ciento cincuenta y cuatro varas; Poniente, una línea quebrada que saliendo del Norte se dirige primero en línea recta hacia el Sur con ochenticinco varas y, toma dirección al Oriente con treintinueve varas; enderezando después nuevamente hacia el Sur con setentiséis varas y media, siendo el límite con herederos de Inocente Alcocer; Norte, Dolores Martínez, cincuenta varas y una tercia y Sur, Asilo López Carazo, calle interpuesta.

Término oponerse treinta días.
Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, catorce
Mayo mil novecientos cuarenticinco.—O. García M.,
Srio. 1257 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2279

José González, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal baldío, como media manzana, lugar llamado los Planes, esta jurisdicción, tiene los siguientes linderos: Norte, predio de Justo Pastor Gómez; Sur, propiedad de Enecón Mejía; Oriente, propiedad de Leonor Ponce, y Occidente, predio de Ruperto Gómez Zimora.

Quien pretenda derecho que se oponga en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Dipilto, Enero veinte y siete de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal.

595 3 1

Nº 2278

Santos Jaras, solicita arriendo lote terreno ejidal municipal, acotado, cercas pñuelas, donde tiene su casa habitación y árboles frutales, esta jurisdicción, limitado: Oriente, Ramón Cruz, camino interpuesto; Poniente, sucesión del General Moncada; Norte, Alejandro Jaras, y Sur, Santos Valentín Jaras.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término legal.
Dado Alcaldía Municipal. San Rafael del Sur, 3 Mayo 1945.—Alfredo Brantome.—Humberto Delgadillo, Srio.

596 3 1

Nº 269

Hipólito Canales, de cincuenta y tres años, soltero, agricultor, de este domicilio, desde el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro pidió ante mi autoridad en arrendamiento un terreno propio de él, de cuatro hectáreas, cercadas, situadas en el valle "El Melonar" de esta jurisdicción, que limitan así: Oriente, predio de José Benito Padilla; Occidente, predio de don Juan José Rodríguez; Norte, potreros de José Benito Padilla, y Sur, camino que conduce al caserío "El Naranjo".

El que se considere con derecho al terreno descrito y deslindado opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srio.

1829 3 1

Nº 3498

Sebastián Sequeira, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal, comarca La Gateada, extensión cien hectáreas, posesión catorce años, linderos: Oriente, terreno solicitado de Vicente Vargas; Poniente, posesión de Reinaldo Gaitán; Norte, terreno José Dolores Cisne, y Sur, posesión de Félix García.

Quien créase con derecho oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Marzo doce de mil novecientos cuarenta y cinco.—Florencio Sequeira, Srio.

826 3 1

Nº 3499

José del Carmen López, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal, comarca Lajerozo, extensión cien hectáreas, posesión cinco años, linderos: Oriente, terreno solicitado de Guadalupe López; Poniente, montañas incultas; Norte, montañas incultas, y Sur, posesión Fernando González.

Quien créase con derecho a oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Marzo doce de mil novecientos cuarenta y cinco.—Florencio Sequeira, Srio.

825 3 1

Nº 3501

Marcos López, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal, comarca Hamaca, extensión doce hectáreas, linderos: Norte, terreno el Yalú y finca José León Lizano; Sur, finca Rosa Sánchez; Oriente, terreno propio de don Luciano Astorga; y Poniente, finca de Tomás Nájera.

Quien créase con derecho oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Marzo doce de mil novecientos cuarenticinco.—Florencio Sequeira, Srio.

823 3 1

Nº 3500

Francisco Sánchez Aguirre, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal, comarca La Gateada, extensión cien hectáreas, posesión dos años, linderos: Oriente, terreno denunciado de José Pérez; Poniente, finca San Antonio; Norte, carretera conduce al Atlántico, y Sur, terreno denunciado de Ignacio Picado y terreno del sitio Cárdenas.

Quien créase con derecho oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Florencio Sequeira, Srio.

824 3 1

Nº 3581

Don Cristóbal Pozo, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita arrendamiento diez hectáreas terreno inculto ejidal a este Municipio, lindante: Norte, propiedad de don Luciano Quillén y cerro inculto; Oriente, cerro y camino que conduce a propiedad del exponente; Sur, el mismo camino y potrero de Rosendo Pérez; Occidente, propiedad del exponente y río.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, 1º de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco R. Centeno, Alcalde Municipal Suplente.

901 3 1

Nº 3580

Agapito Cruz, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita arrendamiento terreno diez y ocho manzanas terreno inculto y ejidal este Municipio, lindante: Oriente, propiedad Alfonso Bellarini; Sur, cerránas ocotalosas; Occidente, propiedad de Eugenio Medina; Norte, propiedad del exponente y camino real que de este pueblo vá a el Jicaro.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cristóbal Pozo, Srio.

902 3 1

Nº 3454

Timoteo Núñez, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal, comarca Camusaca, extensión setenta hectáreas, linderos: Oriente, Visitación Núñez; Poniente, posesión Juan García; Norte, montañas incultas, y Sur, Ignacio Medrano.

Quien créase con derecho oponerse que se presente este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Florencio Sequeira, Srio.

734 3 1

Nº 3582

Emilio González, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita arrendamiento cinco manzanas terreno ejidal, este Municipio, lindante Oriente, cerro ocotaloso; Occidente, gñatal y

casa de Sabás Rosales y potrero de Ismael Bellorín; Norte, cerro ocootaloso, y Sur, camino que conduce de Ciudad Antigua al Acudido.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, cuatro Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—Cristóbal Pozo, Srío. 900 3 1

Nº 3579

José Herrera, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita un lote de terreno ejidal con una cabida de cuatro manzanas mas o menos con los siguientes linderos: Oriente, hacienda Cacoajoché, Río Grande en medio; Poniente, huertas de Madelina García y Guadalupe Uriarte; Norte, huertas de Ana Castillo y Cristóbal Fajardo; Sur, huertas de Encarnación Aburto y José Aburto.

Quien pretenda derecho opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Tola, 6 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—(I) Eduvige Cerda, Alcalde Municipal. 903 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 360

Ramón Ernesto Pérez solicita decláresele heredero su madre Rosa Angela Pérez, bienes: urbana esta siguientes linderos: Oriente y Sur, José Herrera; Norte, Hay dee Porta de Sevilla y Poniente, calle enmedio, Tomasa Zúñiga.

Quién tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, tres de Agosto mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srío. 1896-1

Nº 329

Balbina Tercero, solicita declaratoria herederos su padre José Maria Tercero, unión hermanos Braulio y Salomé Tercero; es mayor edad, casada, oficios domésticos, domicilio San Juan Limay; bienes media caballería moderna sitio San Francisco del Guallo, lindante: Oriente, Las Tablas, Agua Sarca; Poniente, Cerro Grande; Norte, quebrada Ministas; Sur, San Pedro.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, veintiseis de Julio mil novecientos cuarenticinco.—Franco. Matrena, Srío. 1876-1.

Nº 306

Ignacio Castro, solicita declárasele heredero su madre legítima, Tomasa Conda. Bienes: rústica jurisdicción Nindirí, cuatro manzanas, lindando: Oriente, José Jesús Mida; Poniente, Mercedes López, Manuel Herrández; Norte, Evaristo Castro; Marcelino y Luciano López.

Quien pretenda derechos opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiseis de Julio mil novecientos cuarenticuatro.—Roberto E. Teller, Srío. 1863-1.

MANIFESTACION DE MINA

Nº 1698

Señor Juez de Distrito y de Minas Yo, Mateo Molineros, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Ram Ramón, de este Departamento, comparezco ante Ud. y expongo: En propiedad del señor Santiago Aráuz, ubicada en la cañada de Guadalupe, jurisdicción del pueblo de San Ramón, en forma casual he descubierto una mina de oro, en cerro conocido, la que vengo a manifestar y denunciar ante su autoridad, pidiendo me conceda la pertenencia a que dá derecho la ley para su explotación. Esta pertenencia la denomino "El Príncipe", está orientada de Es'e a Oeste, es de cinco hectáreas y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, terrenos de Luciano Aráuz; Occidente, propiedad de la sucesión de Julio Cisne; Norte, propiedad de Ildefonso Cruz y Sur, camino real que va de Guadalupe a Santa Rita. Pido a Ud. ordenar el registro de esta manifestación y publicarlo en la forma legal. Acompaño muestra del mineral. Baso esta solicitud en los Artos. 10 a 14, 19, 37 al 51 C. M. Señalo la oficina de abogado del Dr. Alejandro Fajardo Rivas, para oír notificaciones y ofrezco ratificar este denuncia a su debido tiempo. Acompaño las boletas en que consta el pago de los impuestos de ley. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mateo Molineros. Presentado a las ocho y media de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por Mateo Molineros.—C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito de Minas. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y cuarto de la mañana. Regístrese la anterior manifestación en el libro correspondiente, anótese en el Diario y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—(f) C. Arroyo Buitrago.—(f) J. Angel Rizo, Srío. 106 3 1

CITACION

Nº 373

La Junta Directiva de la «Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa», cita a todos los socios accionistas de la sociedad, para que a las cinco de la tarde del sábado diez y ocho de agosto próximo entrante, concurren a la casa de habitación de don José Vita en esta ciudad, a Integrar Junta General Extraordinaria que ha de conocer del aumento del capital social de la sociedad.

Matagalpa, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Fajardo Rivas, Srío. 1916-2 2

Fé de Erratas

En «La Gaceta» Nº 162 del 4 de los corrientes aparece el Testimonio de la Escritura Nº 15 «Sociedad Anónima Médico-Farmacéutica, (concluye) en sus bases Décimotercera donde dice: deduciendo de los referidos productos el Ciento por Ciento debe leerse: el Cinco por Ciento.

La Dirección